



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2014-00133-00
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO: JUAN CARLOS VILLALBA ARENAS

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho informándole que la parte demandada aportó poder. Sírvase Proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente de la referencia, se encuentra escrito recibido el día 1 de febrero de 2021, proveniente del correo electrónico yurethortizm@gmail.com, mediante el cual, la abogada YURETH ESTHER ORTIZ, aportó poder otorgado a ella por el demandado JUAN CARLOS VILLALBA ARENAS, y solicitando a su vez, entrega de títulos y oficios de desembargo.

Pues bien, respecto de los poderes, el artículo 76 del Código General del Proceso, estipula: “*El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso. [...]*”

Aunado a lo anterior, el numeral 5 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, establece:

*“Artículo 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.
En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.” (Cursiva fuera de texto original)*

Esgrimidas las líneas precedentes y estudiado el poder allegado, se tiene que el demandado JUAN CARLOS VILLALBA ARENAS, confiere poder a la abogada YURETH ESTHER ORTIZ MÉNDEZ, identificada con cedula de ciudadanía numero 1129531905 expedida en Barranquilla y Tarjeta Profesional No. 189693 del C.S.J., con correo electrónico yurethortizm@gmail.com no obstante, revisado el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados –SIRNA, y realizada la búsqueda con el número de identificación de la profesional del derecho, no le figura correo electrónico inscrito, lo cual transgrede la disposición estipulada en el inciso 2 del artículo 5 del Decreto pre transcrito.

Así las cosas, este Despacho, previo a reconocer personería jurídica, este Despacho ordena requerir a la solicitante YURETH ESTHER ORTIZ MÉNDEZ con el fin de que proceda a actualizar sus datos en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA, inscriba el correo electrónico estipulado en el poder en mención, siguiendo el procedimiento establecido en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-superior-de-la-judicatura/-/tramite-para-la-actualizacion-de-datos-para-abogados> y siguiendo las siguientes indicaciones:

1. Ingresar a la página web <https://sirna.ramajudicial.gov.co>, a través del menú de "Iniciar Sesión" ubicado en la parte superior derecha, oprimir el botón "Acceder" e ir al menú izquierdo donde está habilitada la opción de "Actualización Domicilio Profesional".
2. Al ingresar, seleccionar la calidad de abogado.



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2014-00133-00
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO: JUAN CARLOS VILLALBA ARENAS

3. Diligenciar o actualizar el campo de correo electrónico y la demás información que requiera actualizar.
4. Seleccionar el botón de "Actualizar Datos" y la información registrada se actualizará inmediatamente, sin que medie solicitud alguna, ante el consejo seccional de la judicatura o la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, ni sea necesario imprimir o radicar el formulario.

En virtud de lo anterior, una vez sea inscrito el correo electrónico en el SIRNA, se le ordena a la abogada YURETH ESTHER ORTIZ MÉNDEZ que aporte la constancia de la respectiva actualización de los datos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Requerir a la abogada YURETH ESTHER ORTIZ MÉNDEZ con el fin de que proceda a actualizar sus datos en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA e inscriba el correo electrónico estipulado en el poder en mención, según el procedimiento descrito en la parte motiva de este proveído.
2. ORDENAR a la abogada YURETH ESTHER ORTIZ MÉNDEZ, para que una vez haya efectuado la actualización de datos, remita constancia de ello a esta agencia judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por
estado No. 12 de fecha 24 de febrero de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario